



Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de Criteria Caixa, S.A.U.

Código	PRO.13.00
Responsable	Cumplimiento Normativo
Aprobado por	Comité de Dirección de Criteria Caixa, S.A.U.
Fecha de aprobación última versión	19 de junio de 2020

1.	Propósito y contenido del Manual.....	4
1.1	Introducción, definiciones y objetivos.	4
1.2	Ámbito de aplicación.....	5
1.3	Modelo de organización y gestión para la prevención de delitos.	6
1.4	Jerarquía, autoridad y medios.	7
1.5	Protección de datos personales.....	7
2.	Fase de prevención.....	8
2.1	Definición y características del Manual.	8
2.2	Funciones del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.....	9
2.3	Recepción y aceptación del Manual.	9
2.4	Actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.	9
3.	Fase de detección.....	10
4.	Fase de respuesta: actuación por parte del Comité de Prevención de Delitos.....	10
4.1	Funcionamiento del Comité de Prevención de Delitos.	10
4.2	Recepción de denuncias: Obligación de informar.	11
4.3	Determinación de la importancia y tipo de denuncia.	11
(i)	Procedimiento general.....	12
(ii)	Envío de comunicación de recepción de la denuncia.	12
(iii)	Instrucción del Expediente.....	13
(iv)	Emisión del Informe sobre la denuncia.....	13
4.4	Investigación de la denuncia.....	14
4.5	Resolución.....	14
4.6	Comunicación al denunciante y bloqueo de datos.....	14
4.7	Comunicación al denunciado.....	15
5.	Fase de reporte y monitorización.	15
5.1	Memorias de prevención penal.	16
5.2	Informe de evaluación.	17
5.3	Procedimiento de urgencia.....	18
6.	Régimen disciplinario.	18

6.1 Medidas.....	18
7. Control de versiones.....	19
1.1. Delito de cohecho	20
1.2. Delito de estafa.....	21
1.3. Delitos relativos al mercado y a los consumidores	22
1.4. Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	23
1.5. Delito de insolvencias punibles	25

1. Propósito y contenido del Manual.

1.1 Introducción, definiciones y objetivos.

El presente Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos (en adelante referido como el “**Manual**”) tiene como finalidad principal estructurar un sistema de prevención y respuesta frente a posibles conductas delictivas aplicables a las personas jurídicas en España, todo ello a través de actuaciones y controles en el seno de CriteriaCaixa, de forma que se reduzca el riesgo de su eventual comisión.

En el año 2012, Criteria Caixa, S.A.U. (en adelante, “**CriteriaCaixa**” o la “**Sociedad**”) se dotó de un modelo de prevención de delitos, a efectos de adaptarse al entorno normativo que se describe en el párrafo siguiente. Como consecuencia de ello, dispone desde entonces de un modelo articulado sobre la base de un estudio pormenorizado de los posibles riesgos penales aplicables a la Sociedad.

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó parcialmente la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Esta reforma supuso, entre otros aspectos, la introducción de la responsabilidad de las personas jurídicas en la jurisdicción penal, lo que suponía un avance en la armonización normativa comunitaria y pasaba a regular una situación que demandaba la existencia de una respuesta penal, a saber, la comisión de delitos cometidos por determinadas personas físicas al amparo de una estructura societaria / empresarial. Posteriormente, el 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, por la que se volvió a modificar parcialmente la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, al objeto de, entre otras cuestiones, ampliar los tipos penales aplicables a la persona jurídica, así como la extensión de conductas ya castigadas previamente.

Ante este nuevo marco legal, CriteriaCaixa ha realizado un estudio que ayude a mejorar los controles internos en materia de prevención de delitos implementados en la Sociedad, así como a establecer un modelo de prevención de delitos actualizado a desarrollar en el Grupo Criteria y extensible, por lo tanto, a cada una de las sociedades íntegramente participadas por CriteriaCaixa.

A efectos aclaratorios, se efectúan asimismo las siguientes definiciones que permitirán conocer y comprender el alcance del presente Manual:

- (i) **Catálogo:** es la relación estructurada de los comportamientos de riesgo identificados por las sociedades del Grupo Criteria que pueden conllevar la comisión de un delito imputable a la misma, con referencia a los controles existentes contemplados en sus respectivas Matrices (tal y como dicho término se describe más adelante), así como con la eventual identificación de medidas para su mejora.
- (ii) **CriteriaCaixa:** Criteria Caixa, S.A.U.

- (iii) **Comportamientos de riesgo:** son aquellas actuaciones llevadas a cabo por parte de personas pertenecientes al Grupo Criteria, que puedan derivar en la comisión de un delito.
- (iv) **Grupo Criteria:** CriteriaCaixa y sus sociedades dependientes, según el Código de Comercio.
- (v) **Manual o Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos:** es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto.
- (vi) **Matriz o Matriz de Riesgos Penales y Controles:** es la relación de los comportamientos de riesgo identificados por CriteriaCaixa, así como los controles actualmente existentes para mitigar su probabilidad de ocurrencia.
- (vii) **Modelo de Prevención de Delitos:** es el conjunto de normas, principios, directrices y procedimientos recogidas tanto en la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria como en los respectivos Manuales de Prevención y Respuesta ante Delitos de cada una de las sociedades del Grupo Criteria, que tiene como finalidad principal estructurar un sistema de prevención y respuesta frente a posibles conductas delictivas aplicables a las personas jurídicas, todo ello a través de actuaciones y controles internos, de forma que se reduzca el riesgo de su eventual comisión.
- (viii) **Personas Asociadas:** son aquellas personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con CriteriaCaixa. A modo enunciativo, pero no limitativo, se engloban desde los propios empleados de dichas entidades terceras, como los empresarios (individuales o sociales) con los que CriteriaCaixa mantiene habitualmente relaciones de negocio de cualquier índole, incluyéndose, entre otros, sus intermediarios, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas por CriteriaCaixa para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- (ix) **Personas Sujetas:** administradores, directivos y empleados de CriteriaCaixa, así como trabajadores temporales y personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal (ETT) o por medio de convenios académicos.
- (x) **Política de Prevención de Delitos de Grupo Criteria:** es el texto que establece los principios generales y las directrices de conducta y control sobre los diversos delitos imputables a la persona jurídica según el art. 31 bis del Código Penal del Grupo Criteria.
- (xi) **Sistema de Gestión de Ilícitos:** es una herramienta de gestión de datos que cuenta con un nivel de protección de seguridad alto, en la que quedan registradas todas las comunicaciones recibidas que terminan siendo gestionadas por el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria, así como cualquier decisión y/o acción que se adopte en relación con las mismas. Es la herramienta que utilizará el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria para ordenar y documentar el desarrollo de sus cometidos.

1.2 **Ámbito de aplicación.**

Todos los administradores, directivos, empleados y Personas Asociadas de CriteriaCaixa deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el presente Manual (en adelante, “Personas Sujetas”).

El Comité de Prevención de Delitos de Grupo Criteria velará por la aplicación del presente Manual.

1.3 Modelo de organización y gestión para la prevención de delitos.

En este escenario, pues, resulta esencial la implementación de los adecuados sistemas de control de cumplimiento normativo y prevención penal, con el fin de intentar evitar que CriteriaCaixa incurra en contingencias de este tipo.

Estos sistemas deben implicar, como aspectos principales: (i) un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implantado; (ii) la identificación de las actividades de la empresa en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (Catálogo priorizado de delitos y comportamientos de riesgo); (iii) la implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos; (iv) la puesta en funcionamiento de los recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos; (v) la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención; (vi) y la verificación periódica del modelo y de su modificación cuando su mantenimiento lo requiera o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

En CriteriaCaixa estas funciones se encomiendan al Comité de Prevención de Delitos de Grupo Criteria (el Comité), órgano dependiente de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, cuyo funcionamiento se explica en el siguiente punto y se detalla en este Manual.

El presente Manual contribuye a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española y en la Política de Prevención de Delitos aprobada por el Consejo de Administración en cuanto a la necesaria existencia de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos.

El Manual viene a establecer también, respecto del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria, las funciones de supervisión y cumplimiento en relación con la prevención y respuesta ante delitos en los términos previstos por la normativa española.

El presente Manual contempla cinco (5) Fases diferenciadas:

(i) Fase de prevención.

Una primera fase se corresponde con el establecimiento de las medidas destinadas a la prevención de las conductas delictivas. Esta primera fase incluye también la definición

del órgano que asumirá las funciones relacionadas con el Manual, los mecanismos que garantizan el acceso al mismo y la formación acerca de sus contenidos.

(ii) Fase de detección.

Una segunda fase en la que se identifican las conductas penales de riesgo que afectan a CriteriaCaixa y los controles existentes sobre las mismas.

(iii) Fase de respuesta: actuación por parte del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

La siguiente fase se relaciona con el proceso a través del cual se da respuesta a indicios o sospechas de comisión de un delito en CriteriaCaixa y reducir -en lo posible- los perjuicios que puedan causarse en primer lugar a terceros y en segundo lugar a CriteriaCaixa.

(iv) Fase de reporte.

Se establece la comunicación puntual y periódica de las actividades desarrolladas por el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria, de forma que la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa las conozca y pueda ejercer sus facultades de forma adecuada en relación con las mismas.

(v) Fase de monitorización.

La adecuación y efectividad de los mecanismos tratados en este documento deben ser objeto de evaluación periódica, de modo que se adapten tanto a las circunstancias de CriteriaCaixa, como al entendimiento de la prevención penal en las personas jurídicas según la evolución legal, jurisprudencial y doctrinal. Para ello, se establecen los procesos de monitorización a aplicar por CriteriaCaixa en las materias propias del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos.

1.4 Jerarquía, autoridad y medios.

Los procedimientos establecidos en el Manual son de obligado cumplimiento por las Personas Sujetas.

Con esta disposición, el Comité velará por la aplicación del Manual, dotando a aquellos órganos y personas relacionadas con sus funciones, de la autoridad y medios suficientes para cumplir con sus cometidos.

1.5 Protección de datos personales.

En la ejecución de los procesos que se regulan en este Manual y la documentación derivada de ellos, es posible que CriteriaCaixa trate datos de carácter personal. A tales efectos, el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria velará por el respeto y

cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales en colaboración con las áreas de CriteriaCaixa que gestionen los correspondientes datos de carácter personal y, en caso necesario, con los responsables de la seguridad de los datos.

2. Fase de prevención.

2.1 Definición y características del Manual.

El presente Manual puede definirse como “la norma interna de CriteriaCaixa por medio de la cual se dota de una herramienta para establecer un sistema estructurado de control, que reduzca las probabilidades de que las Personas Sujetas puedan cometer un delito imputable a CriteriaCaixa y, en caso de comisión, mejore las capacidades para su detección.”

Para ello, se regulan los procedimientos de gestión de los riesgos penales y se tratan los controles internos para detectarlos y mitigarlos, así como los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la comisión de un delito.

Es pues, una norma que explicita la estructura y procedimientos de prevención y respuesta frente a delitos en CriteriaCaixa, incluyendo procedimientos para su desarrollo y, cuando proceda, su actualización a lo largo del tiempo.

El presente Manual es aprobado por el Comité de Dirección de CriteriaCaixa.

El Manual presenta una serie de características que se han de tener en cuenta para su correcta interpretación:

- (i) Se trata de un documento permanente pero dinámico. El contenido de este documento deberá adaptarse a las circunstancias que determinen la evolución de CriteriaCaixa o las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.
- (ii) Los procedimientos establecidos en el Manual serán liderados y gestionados por el Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.
- (iii) Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos del Manual, es necesario poner de relieve los siguientes aspectos:
 - Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.
 - Existen limitaciones derivadas de juicios erróneos y fallos humanos (equivocaciones) de las personas en la toma de decisiones.
 - Algunos controles pueden ser evitados por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a

CriteriaCaixa, entre personas pertenecientes a las sociedades del Grupo Criteria, y/o entre éstos y terceros (como pueden ser clientes o proveedores).

Nunca existirá, por tanto, la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda producir un delito en CriteriaCaixa.

CriteriaCaixa desea una involucración efectiva de sus cargos directivos en cuanto al cumplimiento y ejecución de lo indicado en el presente Manual.

2.2 Funciones del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

El Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria tiene la composición, funciones y normas de funcionamiento establecidas en la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

2.3 Recepción y aceptación del Manual.

Para garantizar la adecuada difusión del Manual, el Comité de Prevención de Delitos se ocupará de que sea remitido a todas las Personas Sujetas de CriteriaCaixa a fin de que declaren formalmente respetar su contenido y además que se encuentre en un lugar visible en la Intranet y en la web corporativa de la Sociedad, para que toda persona interesada pueda acceder al Manual en cualquier momento.

Las Personas Sujetas facilitarán en todo momento la labor del Comité de Prevención de Delitos, entregando a la mayor brevedad toda la información y documentación solicitada por el mismo.

2.4 Actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

Dentro del catálogo de delitos cuya comisión circunscribe el Código Penal a la posible comisión por parte de una persona jurídica, se detallan en el **Anexo 2.4.I** aquellos que han sido seleccionados después de realizar una evaluación de riesgos penales cuyo resultado final es una valoración general de los riesgos basada en la probabilidad de ocurrencia y en el impacto de las conductas delictivas analizadas en CriteriaCaixa.

Fruto de la mencionada evaluación, la matriz final de riesgos y controles de CriteriaCaixa, adjunta al presente Manual como **Anexo 2.4.II**, contempla los tipos penales que son susceptibles aplicación a CriteriaCaixa en base a criterios racionales por cuanto guardan relación, aunque sea de diferente intensidad, con la actividad desarrollada.

Siguiendo el mismo razonamiento, en la Política de Prevención de Delitos se trata de manera resumida el catálogo de la totalidad de los ilícitos penales imputables a las personas jurídicas de conformidad con la legislación vigente.

3. Fase de detección.

La identificación de las conductas penales de riesgo que afectan a CriteriaCaixa, así como la determinación de la existencia de controles aplicables en la materia, se documentarán en la Matriz. En dicha Matriz, y con el propósito de prevenir y mitigar la ocurrencia de los riesgos derivados de dichas actividades, se valorarán los riesgos penales asociados a éstas con el fin de gestionarlos, definiendo los controles existentes implantados al efecto.

La detección de posibles ilícitos penales dentro de CriteriaCaixa puede producirse, entre otros, por los siguientes canales o medios:

- Mecanismos internos de control (canales de denuncia, auditorías internas).
- Conocimiento de procedimientos penales susceptibles de afectar de alguna manera a CriteriaCaixa.
- Investigaciones, actuaciones, denuncias o reclamaciones de algún organismo regulador, supervisor o de inspección.
- Comunicaciones de abogados en relación a posibles acusaciones, u otras informaciones (aun siendo de carácter informal) provenientes de ámbitos ajenos a CriteriaCaixa.
- Cualquier otro hecho que determine el conocimiento de posibles ilícitos penales.

El Comité de Prevención de Delitos será el encargado de impulsar la identificación de los hechos tan pronto como llegue a su conocimiento la posible existencia de un ilícito con relevancia penal así como su acreditación indiciaria o probatoria.

4. Fase de respuesta: actuación por parte del Comité de Prevención de Delitos.

4.1 Funcionamiento del Comité de Prevención de Delitos.

El Comité de Prevención de Delitos actuará como órgano colegiado, debiendo ser el destinatario final de las consultas y denuncias planteadas.

Llevará un registro de sus reuniones levantando acta de todas ellas, en las que se harán constar las decisiones tomadas, y que se registrarán en el Sistema de Gestión de Ilícitos.

El canal de denuncias que deberán utilizar los empleados y directivos para plantear consultas o comunicar la posible existencia de una conducta que pudiera ser constitutiva de delito es el enlace habilitado a tal efecto en la intranet de CriteriaCaixa. Los administradores, por su parte, deberán plantear las consultas o comunicar la posible existencia de delitos a través de un escrito dirigido al Subdirector General del Área Jurídica y Fiscal de Criteria.

La utilización de estos canales es necesaria e imprescindible para dotar al proceso de todas las garantías normativas internas y externas.

En cualquier caso, el Comité de Prevención de Delitos velará para que:

- Los canales de denuncias constituyan un medio seguro y dotado de las medidas requeridas por la normativa española sobre protección de datos,
- Se garantice la confidencialidad sobre la identidad de las personas que hagan uso de los canales de denuncias y sobre el contenido de sus comunicaciones, y
- No se adopten represalias contra las personas que hagan uso de los canales de denuncia cuando los utilicen de buena fe.

Los destinatarios de los canales anteriormente citados deberán remitir al Comité de Prevención de Delitos todas las denuncias que puedan estar referidas a un ilícito penal imputable a CriteriaCaixa o a cualquiera de las demás sociedades del Grupo Criteria.

De este modo, toda observación o denuncia en materia de prevención y respuesta ante conductas penales deberá terminar siendo gestionada por el Comité de Prevención de Delitos en los términos descritos en este documento.

Cualquier administrador, directivo o empleado de CriteriaCaixa deberá colaborar con el Comité de Prevención de Delitos, facilitando toda la información y/o documentación que obre en su poder y que guarde relación con la prevención y respuesta ante eventuales conductas que puedan revelar la existencia de indicios razonables de la comisión de un delito o bien que puedan entenderse constitutivas de delito.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Prevención de Delitos contará con la colaboración y transmisión de información (cuando proceda) de los Delegados designados por las demás sociedades del Grupo Criteria. Además, para el desarrollo específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el Comité de Prevención de Delitos, éste podrá asistirse – recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones - de los Delegados u otras personas vinculadas a los Departamentos de CriteriaCaixa o de la sociedad que corresponda del Grupo Criteria que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario.

4.2 Recepción de denuncias: Obligación de informar.

Todas las Personas Sujetas tienen el derecho pero, sobre todo, la obligación de poner en conocimiento del Comité de Prevención de Delitos cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido un delito en el ámbito de las actividades de CriteriaCaixa o de cualquiera de las sociedades del Grupo Criteria. Para ello utilizarán cualquier canal de comunicación establecido en el apartado 4.1 del presente Manual. En cualquier caso, se promoverá que la comunicación sea formulada nominalmente (identificación del comunicante) si bien se garantizará su confidencialidad.

4.3 Determinación de la importancia y tipo de denuncia.

Este apartado determina los procedimientos y normas de actuación a seguir en relación a las comunicaciones que se reciban a través de los diferentes canales de comunicación interna en CriteriaCaixa.

(i) Procedimiento general.

El destinatario final de las denuncias que se refieran a ilícitos penales deberá ser el Comité de Prevención de Delitos, que determinará en base al análisis previo realizado si las actividades denunciadas pudieran ser constitutivas de un ilícito imputable a CriteriaCaixa.

(ii) Envío de comunicación de recepción de la denuncia.

Una vez recibida la comunicación, el Presidente del Comité de Prevención de Delitos procederá a remitir al denunciante algunas de las siguientes comunicaciones, cuyo borrador le facilitará el Secretario:

- En el caso de que el Comité de Prevención de Delitos considere que la denuncia es materialmente irrelevante o no es pertinente o significativa, el Comité de Prevención de Delitos dará las instrucciones pertinentes para que se proceda inmediatamente al bloqueo de los datos contenidos en el expediente en el Sistema de Gestión de Ilícitos, y procederá al cierre de procedimiento, con la consiguiente comunicación al denunciante.
- Cuando la denuncia sea considerada como pertinente pero su contenido sea insuficiente, incompleto, o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, entonces se remitirá una comunicación informándole sobre la aceptación de la comunicación o denuncia y solicitando la información adicional que sea procedente y confirmándole en las garantías de protección personal y confidencialidad que le asisten.
- Cuando la denuncia sea pertinente y la información o documentación facilitada sea suficiente para el inicio de la correspondiente instrucción del expediente, entonces se procederá a remitir una comunicación notificando al denunciante la instrucción del expediente.
- Si el denunciante proporciona datos de un tercero que no sea el denunciado (testigos, por ejemplo), se deberá proceder a informar a dicho tercero de la recogida y tratamiento de sus datos y de la finalidad del tratamiento en el plazo establecido legalmente.
- Las comunicaciones se realizarán a través de correo electrónico. Estos archivos electrónicos gozarán del grado más alto posible de protección.

El Presidente del Comité de Prevención de Delitos documentará, con ayuda del Secretario, los motivos para para incoar el expediente o para archivarlo, velando por que dicho documento quede registrado en el Sistema de Gestión de Ilícitos.

El Presidente del Comité de Prevención de Delitos se podrá hacer valer, cuando así lo considere conveniente, de terceros que le asistan en estas y otras funciones, quienes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

(iii) Instrucción del Expediente.

Admitida a trámite la denuncia, comunicada tal circunstancia al denunciante e incoado el expediente correspondiente, su instrucción será impulsada por el Secretario del Comité de Prevención de Delitos. En el supuesto en que las tareas de instrucción ya se hayan iniciado con anterioridad, dicho Comité ratificará la idoneidad de las mismas, o determinará lo que proceda.

De las sesiones de la instrucción el Secretario levantará acta en el momento de la finalización de cada reunión, siendo firmada por todos los asistentes.

(iv) Emisión del Informe sobre la denuncia.

El Secretario del Comité de Prevención de Delitos, con el Vº Bº del Presidente, confeccionará un Informe sobre la denuncia que contendrá los siguientes extremos:

- Información descriptiva de la denuncia, con expresión de su Número de Identificación Único de denuncia y su fecha de recepción.
- Datos aportados en la denuncia, distinguiendo entre los datos objetivos y los datos subjetivos relativos a la identidad de las personas intervinientes.
- Valoración del contenido de la denuncia.
- Análisis de la información y la integración de la misma con expresión de las hipótesis más probables y las de mayor riesgo.
- Medidas propuestas o realizadas, en el caso de que el Presidente del Comité de Prevención de Delitos las haya considerado necesarias o convenientes por motivos de urgencia.
- Propuesta de actuación.

Concluido el Informe sobre la Denuncia el Secretario lo distribuirá entre los demás miembros del Comité de Prevención de Delitos para que manifiesten lo que consideren oportuno y se ratifique su contenido de manera colegiada.

En los demás casos, el Presidente trasladará el Informe sobre la denuncia a la Presidencia de la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa para que tenga conocimiento temprano de la misma, con independencia de que continúe el proceso de instrucción por el Comité de Prevención de Delitos.

El Secretario se responsabiliza de que la documentación relativa a la instrucción del expediente, incluyendo la denuncia, las comunicaciones, las actas de instrucción e incluso el Informe sobre la denuncia, se almacenen en el Sistema de Gestión de Ilícitos, dando en su caso las instrucciones pertinentes a terceras personas (cuando proceda) atendiendo al caso concreto.

4.4 Investigación de la denuncia.

Cuando la denuncia sea considerada trascendente por el Comité de Prevención de Delitos y se hayan aportado pruebas suficientes de los hechos que la conforman, se procederá a una investigación de la denuncia para obtener elementos suficientes que permitan su resolución, y a la confección del correspondiente Informe de investigación.

La investigación podrá ser interna, externa o mixta, velando en todos los casos por la independencia y confidencialidad de la investigación, tanto en fondo como en forma.

En caso de que la veracidad de los hechos denunciados resulte contrastada, el Secretario del Comité de Prevención de Delitos elaborará una propuesta de informe de conclusiones que someterá al Comité de Prevención de Delitos, que deberá ser debatida y, en su caso, ratificada por el Comité de Prevención de Delitos como órgano colegiado, para ser elevada después a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa junto con el Informe sobre la denuncia y el propio Informe de Investigación. Se registrarán dichos documentos en el Sistema de Gestión de Ilícitos. El Informe de conclusiones presentará una propuesta de medidas disciplinarias que considere adecuadas, según se detallan en el apartado 6 de este Manual.

4.5 Resolución.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa adoptar las decisiones pertinentes respecto del caso denunciado, una vez haya recibido el Informe de conclusiones aprobado por el Comité de Prevención de Delitos, junto con el Informe de la denuncia y el Informe de Investigación en calidad de documentos adjuntos.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa respecto de las propuestas presentadas por el Comité de Prevención de Delitos serán documentadas y registradas en el Sistema de Gestión de Ilícitos. La Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa tomará en consideración lo establecido en el Régimen Disciplinario (regulado en el apartado 6 del presente Manual) para adoptar las decisiones que estime oportunas.

El Comité de Prevención de Delitos deberá elaborar un documento de recomendaciones encaminadas a mejorar los controles internos que se hayan mostrado deficientes y trasladarlo a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa para su valoración y adopción definitiva, en su caso.

4.6 Comunicación al denunciante y bloqueo de datos.

El Presidente del Comité de Prevención de Delitos comunicará mediante carta al denunciante la finalización de la instrucción. Igualmente, se procederá a bloquear los registros obrantes en el Sistema de Gestión de Ilícitos relativos al expediente.

Alternativamente, y si las circunstancias del caso así lo aconsejaran, el medio utilizado para remitir la comunicación al denunciante podría ser la entrega en mano, en el propio centro de trabajo, con acuse de recibo.

4.7 Comunicación al denunciado.

El Presidente del Comité de Prevención de Delitos comunicará al denunciado la denuncia recibida, la investigación desarrollada y el resultado alcanzado a través de carta, que podrá remitirse de forma complementaria a aquellas otras comunicaciones en las que se notifique al denunciado la adopción de las medidas contractuales, disciplinarias o judiciales oportunas.

La carta indicada en el párrafo anterior se remitirá a la atención del denunciado mediante burofax remitido con acuse de recibo y certificado de texto. Alternativamente, y si las circunstancias del caso así lo motivaran, el medio utilizado para remitir la comunicación al denunciado podría ser la entrega en mano, en el propio centro de trabajo, con acuse de recibo.

Se procurará que las investigaciones destinadas a esclarecer los hechos de la denuncia no se prolonguen al menos en su fase inicial más allá de tres (3) meses.

En todo caso, cualquier comunicación relativa al tratamiento de datos personales tanto del denunciado o como de terceros que se citen en la denuncia o se incluyan en la instrucción, deberá realizarse dentro del periodo máximo establecido al respecto por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

5. Fase de reporte y monitorización.

El Comité de Prevención de Delitos se ocupará de que el Modelo de Prevención de Delitos sea objeto de revisión periódica, con el fin de velar por que su contenido se adecúe a las circunstancias de la organización.

Igualmente, el Comité de Prevención de Delitos de Grupo Criteria se ocupará de que el Modelo de Prevención de Delitos sea objeto de verificación y modificación cuando:

- a) Se pongan de manifiesto infracciones graves de sus disposiciones, o
- b) Se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por CriteriaCaixa que hagan necesaria dicha modificación.
- c) Se produzcan modificaciones legislativas.

Con independencia de ello, informará a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa en los términos que se describen a continuación.

5.1 Memorias de prevención penal.

El Comité de Prevención de Delitos de Grupo Criteria elaborará para cada ejercicio social una Memoria de Prevención de Delitos de CriteriaCaixa y una Memoria Consolidada de Prevención de Delitos del Grupo Criteria. La Memoria Consolidada resumirá las actuaciones del año y hará referencia a las Actas de las reuniones del Comité de Prevención de Delitos. Dicha Memoria incluirá la información y las memorias remitidas por los Delegados del Grupo Criteria. Su contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas:

(i) General

Fecha de emisión y periodo de reporte, firmado por todos los miembros del Comité de Prevención de Delitos. Se anexará la relación de entidades del Grupo Criteria sobre las que se han proyectado las labores de prevención y respuesta reportadas.

(ii) Formación

Se indicará el tipo de formación impartida a los empleados del Grupo Criteria y el alcance que ha tenido con una descripción sumaria de los contenidos y de los mecanismos utilizados para contrastar el aprovechamiento de la misma.

(iii) Respuesta frente a delitos.

Se hará un resumen de las incidencias y/o denuncias recibidas durante el ejercicio. Dicho resumen identificará a qué grupo de delitos corresponde, la situación de ese ilícito en el mapa de riesgos penales de CriteriaCaixa o de cualquiera de las sociedades del Grupo Criteria y, en su caso, las medidas que se han llevado a cabo para solventar los hechos denunciados.

Se facilitará un listado de comportamiento de riesgos identificados, así como de actuaciones abordadas y su estado a fecha del informe. Del mismo modo, se incluirá una referencia a la ejecución y estado del plan de acción del ejercicio anterior.

(iv) Monitorización.

Se realizará la actualización y seguimiento continuo de novedades normativas o legales y análisis de impactos, junto con los procedimientos y circuitos detallados en los manuales, así como de los controles recogidos en la Matriz.

El Comité se ocupará de comunicar la Memoria de prevención de delitos a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa y también lo comunicará a las Áreas de CriteriaCaixa su conocimiento o adopción de medidas.

5.2 Informe de evaluación.

El Comité de Prevención de Delitos incluirá en la Memoria un Informe de evaluación, cuyo contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas, referidas a cada una de las sociedades del Grupo Criteria:

(i) Comportamientos de riesgo.

Relación de incidentes que se hayan detectado durante el periodo de reporte que tengan relación con comportamientos de riesgo desde una perspectiva penal. Actuaciones que se hayan derivado de los mismos.

(ii) Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, y Catálogo.

Modificaciones introducidas o pendientes de introducción (propuestas de mejora) en el Catálogo, así como en el presente Manual. Se anexará la versión vigente del Catálogo para cualquiera de las sociedades del Grupo Criteria.

(iii) Controles.

Indicación de los controles modificados así como de los nuevos controles introducidos, con explicación del motivo de su modificación/introducción. Controles en fase de estudio, análisis o implantación.

(iv) Modificaciones y Plan de Acción.

En el caso de que el Comité de Prevención de Delitos considere oportuno introducir modificaciones menores al presente Manual, elaborará una propuesta de modificación que deberá ser sometida a la aprobación del Comité de Dirección de CriteriaCaixa.

En el caso de que el Comité de Prevención de Delitos considere oportuno introducir modificaciones significativas al presente Manual, o en el caso de que un cambio legislativo requiera la modificación del Manual, el Comité de Prevención de Delitos elaborará un plan de acción anual para marcar los objetivos en relación con el riesgo penal.

El plan de acción anual, en el caso de que sea necesario elaborarlo, incluirá la implantación de las recomendaciones que hubieran surgido en el informe emitido sobre la función de riesgos penales.

El plazo para implantar el plan de acción deberá ser el más breve posible desde la fecha en la que el Comité de Prevención de Delitos tuvo conocimiento de la necesidad de modificar el Manual, no debiendo exceder los seis (6) meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que concurran determinadas circunstancias (legales, complejidad técnica, desarrollo sistemas, etc.) que así lo aconsejen.

Del mismo modo se hará mención a aquellas modificaciones legales que se hubieran producido y que tengan impacto en el Modelo de Prevención de Delitos, refiriéndose las medidas de adecuación que como consecuencia de lo anterior se hayan tomado o se vayan a tomar.

El Comité de Prevención de Delitos se elevará al Comité de Dirección de CriteriaCaixa las propuestas de modificación del presente Manual para su aprobación.

5.3 Procedimiento de urgencia.

En aquellos casos que se consideren relevantes a causa de su gravedad, impacto económico y/o reputacional, se informará de inmediato a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa, no siendo necesario esperar al envío del *reporting* periódico para realizar la comunicación de dichos casos.

6. Régimen disciplinario.

6.1 Medidas.

Cuando el Comité de Prevención de Delitos haya finalizado con un expediente de los previstos en este Manual en cuyo Informe de Conclusiones se establezca que se ha cometido un delito en cualquier grado o actos preparatorios para su comisión y estime que han quedado identificados los responsables, propondrá las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles) o corporativas que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Las medidas que, en su caso correspondan, no sólo se aplicarán a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier administrador o directivo que haya incumplido gravemente sus deberes de supervisión, vigilancia o control de las actividades sociales, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral deberán ser respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

Todas las medidas disciplinarias propuestas por el Comité de Prevención de Delitos, deberán ser aprobadas, en su caso, por la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se determine que la actuación de alguna Persona Sujeta pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente para el conocimiento y la persecución de delitos.

7. Control de versiones.

Versión	Fecha	Modificaciones
0	14/12/2017	Aprobación del Manual
1	19/6/2020	Modificación del Manual

Anexo 2.4.I

Relación de delitos seleccionados por la probabilidad de ocurrencia y en el impacto de las conductas de conformidad con la Matriz

1.1. Delito de cohecho

Conductas tipificadas

El Código Penal español castiga las conductas de cohecho tanto desde su vertiente pasiva (esto es, conductas de solicitud o recepción de regalos y atenciones o retribuciones por parte de autoridad o funcionario público) como desde su vertiente activa (es decir, prácticas de ofrecimiento y entrega de atenciones, regalos y/o retribuciones a autoridad o funcionario público) a fin de que dicha autoridad realice, omita o retrase una acción contraria a su cargo o función en beneficio del particular que entrega u ofrece la dádiva o de un tercero, siendo la vertiente activa de comisión la modalidad a la que las sociedades mercantiles, como CriteriaCaixa, se verían más expuestas.

Información adicional

Cuando estos particulares actúan dentro del ejercicio de sus funciones en la compañía, ésta se verá igualmente afectada por las prácticas en las que incurran dichos particulares, pudiendo llegar a enfrentarse a sanciones tales como la inhabilitación durante diez años para obtener subvenciones y ayudas públicas, contratar con organismos o entidades que formen parte del sector público, y/o gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social.

A efectos de conocer el alcance de la presente figura delictiva, resulta oportuno indicar que el Código Penal entiende que se reputará autoridad pública a los Diputados y Senadores españoles, a los miembros de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo, a los funcionarios del Ministerio Fiscal y a los miembros de corporaciones, tribunales y órganos colegiados con mando o jurisdicción propia, y en términos genéricos y a los efectos de la presente figura delictiva: (i) cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero (tanto por nombramiento como por elección); (ii) cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero (incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública); o (iii) cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.

A la hora de analizar estas figuras delictivas y, sobre todo, el medio de comisión, no sólo deberá preocupar la eventual comisión de un modo directo, sino también cuando sean terceros (por ejemplo intermediarios, agentes comerciales, posibles asesores externos, etc.), quienes efectúen tales ilícitos con las autoridades o funcionarios públicos,

nacionales o extranjeros, siempre que redunde en beneficio directo o indirecto de CriteriaCaixa.

Qué se espera de las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas a CriteriaCaixa

Se requiere a las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas a CriteriaCaixa que no incurran en conductas que puedan entenderse como inducciones a la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de autoridades públicas a través del ofrecimiento o promesa de entrega de bienes o servicios (u otras prestaciones similares), ya sea de forma directa como mediante terceros (a través de, por ejemplo, cualquier asesor externo, intermediario o socio comercial).

Con ese propósito, se invita a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas a cumplir las previsiones incluidas en el Código Ético de CriteriaCaixa, y especialmente lo establecido en la Política correspondiente, con el fin de minimizar cualquier posible riesgo, siendo de especial importancia que, con carácter previo a cualquier relación contractual, los empleados que formalicen contratos verifiquen adecuadamente la cualificación e integridad de dichos terceros y aseguren proactivamente que dichos terceros actúan de conformidad con los valores y principios éticos de CriteriaCaixa.

Ante la existencia de dudas sobre si una actuación puede o no incurrir en algún tipo de actividad prohibida, deberá proceder a la mayor brevedad posible a consultarlo al Comité de Prevención de Delitos.

1.2. Delito de estafa

Conductas tipificadas

El Código Penal regula en los artículos 248 a 251 bis el delito de estafa, estableciendo que comete estafa la persona física o jurídica que, por sí misma o por medio de persona interpuesta, con la intención de obtener un beneficio económico, y con actitud dolosa, engaña a otra persona a fin de que ésta realice un acto de disposición económica en perjuicio propio o ajeno.

Del mismo modo, también se castigarán las conductas de manipulación informática que provoquen ese engaño y el consecuente desplazamiento patrimonial, así como la fabricación, introducción, posesión o facilitación de un programa informático con dicho fin.

Información adicional

Se incluye también como modalidad agravada del delito (entre otras) la estafa procesal, contemplando la comisión de prácticas tendentes a provocar la manipulación de pruebas o fraudes análogos, provocando error en el Juez o Tribunal y llevándole a que éste dicte una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero.

Se entiende que la denominada “publicidad engañosa” también puede derivar en la comisión del delito de estafa de acuerdo con los parámetros de protección de consumidores y usuarios.

Por dicho motivo, en su relación con terceros así como con sus propios empleados, CriteriaCaixa debe extremar la transparencia en la información que emite para que en ésta no se incluyan datos no veraces que puedan llevar a CriteriaCaixa a obtener un beneficio económico, tanto en procesos de inversión como de desinversión, siendo siempre claros en la información que emiten sobre sus operaciones.

Qué se espera de las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas al Grupo Criteria

Se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas a CriteriaCaixa un respeto absoluto a la legalidad y a la veracidad de la información comercial facilitada a los terceros con los que se relaciona.

En definitiva, lo que se precisa es facilitar información veraz y completa, evitando modificar u ocultar las características y condiciones reales de las operaciones realizadas, y velando no sólo por desarrollar estas prácticas en el seno de CriteriaCaixa, sino porque igualmente las respeten los terceros que prestan servicios vinculados a la actividad de riesgo.

En este sentido, se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas que cumplan con lo establecido en el Código Ético de CriteriaCaixa, así como con lo establecido en las políticas y procesos internos correspondientes, con el fin de minimizar cualquier posible riesgo, siendo de especial importancia que, ante la existencia de dudas sobre si una actuación puede o no incurrir en algún tipo de actividad prohibida, proceda a la mayor brevedad posible consultarlo al Comité de Prevención de Delitos.

1.3. Delitos relativos al mercado y a los consumidores

Conductas tipificadas:

Los artículos 278 a 286 del Código Penal tipifican como delictivas diversas conductas que, en mayor o menor medida, pueden afectar a la libre competencia o a los derechos de los consumidores. Se reputa como una de las principales conductas sancionadas por los preceptos incluidos bajo este título la apropiación, difusión, revelación o cesión no consentida de secretos de empresa (espionaje industrial). También cabe destacar el delito de falseamiento de información financiera en folletos de emisión o en las informaciones que la Entidad debe publicar y difundir en el mercado para obtener financiación, así como la utilización y suministro de información privilegiada para realizar transacciones sobre valores o instrumentos financieros y las diversas formas de manipulación de precios en el mercado de valores.

Información adicional:

Resulta especialmente trascendente, en relación con este delito, atender a una serie de prácticas que pueden afectar a la libre competencia, entre las cuales se destaca, en cuanto a la actividad de Criteria, el uso de información privilegiada para facilitar operaciones susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o bien para obtener una posición dominante en el mercado con la finalidad de fijar el precio de sus operaciones en niveles anormales o artificiales.

Adicionalmente, habrá que tener cuidado con la difusión de noticias o rumores falsos, que puedan afectar a los bienes, títulos valores o instrumentos financieros antes mencionados.

Qué se espera de las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas a CriteriaCaixa:

Se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas a CriteriaCaixa que, dentro de su capacidad de actuación, desarrollen una diligencia profesional adecuada, evitando prácticas o conductas tendentes a alterar las condiciones del mercado en operaciones de inversión y desinversión en sociedades cotizadas, u obtener algún tipo de ventaja de manera ilegítima, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los operadores del mercado.

De otro lado, se requiere a las Personas Asociadas a CriteriaCaixa que vigilen la posibilidad de incurrir en la apropiación de secretos de competidores a los que no deberían tener acceso (independientemente del cauce que se utilice para ello). Igualmente, se requiere que actúen con el cuidado preciso en el tratamiento de información que pueda considerarse de carácter privilegiado y que su uso sea conforme con las directrices de CriteriaCaixa, evitando difundir información falsa o rumores que pudieran afectar a la cotización de los valores emitidos por cualquier sociedad o instrumento negociado en mercados regulados.

En este sentido, se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas a CriteriaCaixa que cumplan con la normativa interna de la Sociedad aplicable al respecto (Código Ético y Reglamento Interno de Conducta de CriteriaCaixa en el ámbito del mercado de valores) con el fin de minimizar cualquier posible riesgo, siendo de especial importancia que, ante la existencia de dudas sobre si una actuación puede o no incurrir en algún tipo de actividad prohibida, proceda a la mayor brevedad posible a consultarlo al Comité de Prevención de Delitos.

1.4. Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Conductas tipificadas

Estos delitos están regulados en los artículos 305 a 310 bis del Código Penal. A tal respecto, será responsable de un delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

cualquier persona que eluda el pago de impuestos o falsifique las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, por una cuantía superior a 120.000 euros.

Igualmente, será responsable de la comisión de este delito aquél que no pague las correspondientes cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social así como aquél que obtenga fondos indebidos de los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros.

Este delito también incluye como prácticas tipificadas el incumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad mercantil, libros y registros fiscales o la existencia de contabilidades distintas a la verdadera (por ejemplo, para obtener una subvención pública) por lo que se espera de CriteriaCaixa una contabilidad rigurosa y conforme a su realidad financiera.

Información adicional

En relación con los delitos expuestos, hay que tener en cuenta que pueden cometerse por acción u omisión, y que la mera presentación de cartas de pago o incluso su abono no evita necesariamente su comisión.

Qué se espera de las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas a CriteriaCaixa

Se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas a CriteriaCaixa que estén especialmente atentas a la existencia de situaciones que puedan encajar en los requisitos del tipo antes descritos, especialmente aquellas personas que, por su puesto o cargo, tengan un especial deber de diligencia, acudiendo (cuando las circunstancias así lo aconsejen) a solicitar el oportuno asesoramiento interno y, en su defecto, externo y que todo ello quede debidamente documentado y archivado.

Igualmente, se les requiere que cumplan con la normativa interna relativa a la elaboración de los Estados Financieros y de la Contabilidad (en especial, lo establecido en el Código Ético, en la Política de Finanzas de CriteriaCaixa, en la Norma reguladora del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) y en las normas y procesos internos relativos a la gestión de nóminas), así como con la legislación específica, solicitando asesoramiento interno y/o externo, así como la colaboración con las autoridades públicas competentes, cuando tengan dudas sobre la legalidad o validez de algún tipo de práctica que pueda encajar en las conductas descritas en la letra a) anterior, dejando constancia documental de estas consultas y archivando las mismas. Del mismo modo, se requiere a las Personas Sujetas de CriteriaCaixa que tengan una especial responsabilidad respecto de la gestión de sociedades filiales de CriteriaCaixa y de sus sociedades dependientes y que vigilen la aplicación de dichos criterios en la elaboración de los Estados Financieros y de la contabilidad de éstas.

Finalmente, se requiere a todas ellas -en especial de aquéllas que tienen en CriteriaCaixa una especial labor de garante por su cargo o actividad- que, en su actuar diario, velen

por el cumplimiento de la legalidad, y porque las anotaciones contables, la elaboración y presentación de declaraciones tributarias CriteriaCaixa, etc., sean reflejo de la realidad e imagen fiel de la situación económico-financiera de CriteriaCaixa y del Grupo Criteria, cumpliendo con sus deberes de guarda y custodia de la documentación que soporte tales cuestiones.

En este sentido, se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas que respeten las normas internas en materia fiscal y financiera de CriteriaCaixa velando por el cumplimiento estricto de los procesos que desarrollan sus contenidos con el fin de minimizar cualquier posible riesgo, siendo de especial importancia que, ante la existencia de dudas sobre si una actuación puede o no incurrir en algún tipo de actividad prohibida, proceda a la mayor brevedad posible a consultar a consultarlo al Comité de Prevención de Delitos.

1.5. Delito de insolvencias punibles

Conductas tipificadas

En el artículo 259 y siguientes del Código Penal se regulan las insolvencias punibles, tipificándose como delito determinadas conductas cuando se esté en una situación de insolvencia actual o inminente. Así, se tipifica como delito de insolvencia punible, entre otras, la ocultación, causación de daños o destrucción de bienes en situación concursal o la disposición patrimonial una vez admitido a trámite el concurso, o asunción de deuda no proporcionada con la situación patrimonial del deudor.

Igualmente, se castiga la venta de bienes o la prestación de servicios por precio inferior al debido, la simulación de crédito, participación en negocios especulativos, irregularidades, incumplimiento o doble llevanza de contabilidad, sancionando también a aquellos empresarios que oculten, destruyan o alteren la documentación que estén obligados a llevar, o formulen cuentas anuales o libros contables contraviniendo la normativa mercantil.

Información adicional

Se prohíben, por tanto, un conjunto de acciones contrarias al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos mediante las cuales se reduce indebidamente el patrimonio que responde del cumplimiento de las obligaciones, o se dificulta o imposibilita el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.

A tal respecto, las personas jurídicas podrán incurrir en el tipo cuando, por ejemplo, se formulen las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil.

Qué se espera de las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas a CriteriaCaixa

Se requiere a las Personas Sujetas y a las Personas Asociadas a CriteriaCaixa una debida diligencia en la llevanza de los aspectos financieros, y de la normativa aplicable a estas cuestiones (fiscal, mercantil, etc.), así como un respeto absoluto de la legalidad -en general-, y a la veracidad en la información financiera -en particular-, evitando contribuir a cualquier situación que pueda suponer una disminución de la legítima capacidad de cobro o garantías a favor de terceros.

A tal respecto, se requiere a todos ellos que se mantengan especialmente atentos en la toma de decisiones y en la gestión de sociedades participadas que pudieran llevar a una situación de insolvencia actual o inminente.

Igualmente, se requiere a todos ellos que cumplan con lo dispuesto tanto en el Código Ético de CriteriaCaixa como en la normativa correspondiente con el fin de minimizar cualquier posible riesgo, siendo de especial importancia que, ante la existencia de dudas sobre si una actuación puede o no incurrir en algún tipo de actividad prohibida, proceda a la mayor brevedad posible a consultarlo al Comité de Prevención de Delitos.

Anexo 2.4.II
Matriz de Riesgos Penales y Controles de CriteriaCaixa
